



ACUERDO # 124

HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA
H. LEGISLATURA DEL ESTADO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria celebrada el 07 de mayo de 2026, el Diputado Marco Vinicio Flores Guerrero, integrante de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas; 52 fracción I, 54 fracción I, 55 y 56 fracción I, 59 fracción III, 61 y 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 93 fracción I, 94, 95, 96 fracción I, 97 y 98 fracción III del Reglamento General del Poder Legislativo, elevó a la consideración de esta Honorable Asamblea iniciativa de punto de Acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa al titular del Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, para que en el ejercicio de sus respectivas facultades, designe titular de la Dirección de Regularización de Fraccionamientos Rurales para el estado de Zacatecas, con la finalidad de garantizar el derecho humano a la certeza jurídica y el derecho de petición.



RESULTANDO SEGUNDO. En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, siendo aprobado en los términos solicitados.

CONSIDERANDO ÚNICO. El proponente sustentó su iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Fraccionamientos Rurales para el Estado de Zacatecas constituye un instrumento fundamental para el ordenamiento territorial, la certeza jurídica en la tenencia de la tierra y el adecuado aprovechamiento de más de un millón trescientas cincuenta mil hectáreas en nuestra entidad.

A través de dicha ley, se regula no solo la propiedad rural, sino también la transmisión de derechos, los procesos sucesorios y una serie de actos administrativos que resultan indispensables para la vida jurídica y económica del campo zacatecano.

Sin embargo, desde diciembre de dos mil veinticinco, la Dirección de Regularización de Fraccionamientos Rurales carece de titular, lo que ha derivado en un estancamiento administrativo que impacta directamente en la atención de aproximadamente seis mil quinientos trámites anuales.

Esta ausencia de conducción institucional no es un asunto menor: se traduce en retrasos, incertidumbre y, en los hechos, en la paralización de procedimientos esenciales como sucesiones



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

testamentarias e intestamentarias, adjudicaciones, deslindes y certificaciones.

Las consecuencias de esta omisión vulneran la certeza jurídica de miles de zacatecanas y zacatecanos que cuentan con derechos sobre la tierra, pero que hoy no pueden ejercerlos plenamente.

La imposibilidad de regularizar, heredar o acreditar la propiedad impacta directamente en el patrimonio de las familias, limita el acceso al crédito y frena cualquier posibilidad de inversión productiva. Además, se afecta el derecho de petición de la ciudadanía, al no contar con una autoridad que dé cauce oportuno y legal a sus solicitudes.

A lo antes descrito, se suma un impacto económico tangible para el propio Estado, pues la tramitación de estos procedimientos genera ingresos anuales superiores a los ocho millones de pesos, recursos que hoy se están dejando de percibir debido a la parálisis administrativa.

Compañeros y compañeras diputadas, no podemos perder de vista que el campo zacatecano ya enfrenta múltiples desafíos: la sequía recurrente, la falta de orden en el acopio, la migración, la escasez de financiamiento, la inseguridad y el abandono histórico de amplias regiones rurales.

Resulta pues inaceptable, que desde la propia administración pública se generen obstáculos adicionales que agraven las condiciones de quienes viven y trabajan la tierra que alimenta nuestra entidad.



JUSTIFICACIÓN PARA SOLICITAR SU APROBACIÓN DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

En términos del artículo 105 del Reglamento General del Poder Legislativo vigente, para que la iniciativa de punto de acuerdo sea declarada de urgente u obvia resolución, el promovente debe justificar la pertinencia social, económica, política o cultural, así como la urgencia de que, con su aprobación, se influirá en la solución del tema que se plantea.

Este problema, a diferencia de muchos otros, sí tiene una solución inmediata y la tenemos al alcance de la voluntad institucional. Atender esta situación permitirá reactivar los trámites detenidos, y enviar un mensaje de que el Estado está presente, escucha y responde.

Tenemos una oportunidad concreta para contribuir a la estabilidad jurídica, al desarrollo productivo y a la dignidad del campo zacatecano. Solo hace falta voluntad para resolver aquello a lo que podemos ofrecer una solución inmediata.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta de manera respetuosa, al Titular del Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, para que, en el ejercicio de sus respectivas facultades, designe al Titular de la Dirección de Regularización de Fraccionamientos Rurales del Estado de Zacatecas.



SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

I. LEGISLATURA
DEL ESTADO



COMUNIQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU
PUBLICATION.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Quinta
Legislatura del Estado de Zacatecas, a los siete días del mes de mayo
del año dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. MA. TERESA LÓPEZ GARCÍA

PRIMERA SECRETARIA

DIP. RUTH CALDERÓN BABÚN



SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ANA MARÍA ROMO FONSECA